



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“EDUCANDO EN CONSTITUCION”
Departamento de Seguridad

INFORME JUSTIFICATIVO

“MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS CCTV, CONTROL DE
ACCESO Y DETECCION DE INCENDIOS”



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“EDUCANDO EN CONSTITUCION”
Departamento de Seguridad

A. DATOS GENERALES DEL PROCESO

DATOS GENERALES.	
ÁREA SOLICITANTE	Departamento De Seguridad
BIEN O SERVICIO REQUERIDO	Mantenimiento de los Sistemas CCTV, Control de Acceso y Detección de Incendios.
NO. REQUERIMIENTO DE BIEN O SERVICIO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	Req. 0000269
NOMBRE Y APELLIDO	Rafael H. Rodriguez Rosa
PROFESIÓN Y ESPECIALIDAD ACREDITADA	Encargado Del Departamento De Seguridad Militar Y Policial
FECHA DE SOLICITUD DE INFORME	14/05/2024
FECHA DE ENTREGA DEL INFORME	21/05/2024

B. ANTECEDENTES

La implementación de los mantenimientos de los sistemas CCTV, Control de Acceso y Detección de incendios en este tribunal constitucional, como medidas preventivas periódicamente, no ha permitido identificar y corregir posibles problemas antes de que se conviertan en fallas mayores, lo que no ayudado a prolongar la vida útil de los equipos

Asimismo, podemos resaltar que los diferentes sistemas de seguridad han sido instalados por la empresa, INGENIERIA DE PROTECCION, (INPROTEC), misma que nos brinda los servicios de mantenimientos.

Características que nos brinda los Mantenimiento Preventivos.

- **Mayor durabilidad:** Al realizar mantenimientos preventivos periódicamente, se pueden identificar y corregir posibles problemas antes de que se conviertan en fallas mayores, lo que ayuda a prolongar la vida útil de tus equipos.
- **Reducción de costos:** Al prevenir fallas y averías, se evitan reparaciones costosas y tiempos de inactividad, lo que puede resultar en ahorros a largo plazo.
- **Optimización del rendimiento:** Los mantenimientos preventivos aseguran que tus equipos funcionen de manera óptima, lo que puede traducirse en un mejor desempeño y eficiencia en tus operaciones.
- **Seguridad:** Al mantener tus equipos en condiciones adecuadas, se reduce el riesgo de accidentes y lesiones en el lugar de trabajo.
- **Cumplimiento de normativas:** En muchos casos, realizar mantenimientos preventivos es un requisito legal o normativo para garantizar la seguridad y el correcto funcionamiento de tus equipos.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“EDUCANDO EN CONSTITUCION”
Departamento de Seguridad

C. OBJETIVOS

El objetivo principal es Mantener operativo los diferentes sistemas de seguridad este Tribunal Constitucional y garantizar que estos sistemas funcionen de manera óptima y eficiente en todo momento, minimizando el riesgo de fallas inesperadas, acciones en mantenimiento preventivo.

- Inspección regular de cámaras de CCTV para asegurar que estén limpias, enfocadas y funcionando correctamente.
- Revisión y ajuste de ángulos de visión de las cámaras según sea necesario.
- Pruebas periódicas de grabación y reproducción de imágenes.
- Inspección de cables, conexiones y equipos de grabación para detectar posibles problemas.
- Verificación y limpieza de detectores de humo, sensores de calor y alarmas en el sistema de detección de incendios.
- Pruebas de funcionamiento de alarmas de incendio y sistemas de notificación.
- Reemplazo de baterías en detectores de humo y otros dispositivos según sea necesario.

Mantener un programa regular de mantenimiento preventivo en estos sistemas es crucial para garantizar la seguridad y la eficacia de los mismos.

D. REQUERIMIENTO/ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Mantenimiento de los paneles de control del sistema de alarma contra incendio y detectores de humo.
- mantenimiento de los sistemas de videograbadores y servicio referente al sistema de cctv.
- limpieza general, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, cámaras, cableado, controles de acceso y conectores.
- elaboración de informe de las pruebas realizadas, así como formularios de mantenimiento que serán entregado al supervisor de monitoreo con el respectivo mantenimiento mensual.
- se realizarán prueba al sistema contra incendio en coordinación con el departamento de seguridad, de manera trimestral.
- dos (02) soporte de emergencia sin pago adicional. (soporte presencial correctivo 24/7, si se presenta una emergencia relacionada con incendio.)



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
“EDUCANDO EN CONSTITUCION”
Departamento de Seguridad

- llamada y visita de emergencia ante eventualidades, cuyo servicio no generara costo adicional. (soporte presencial y correctivo 24/7, si se presenta alguna emergencia relacionada con el sistema de CCTV.)
- mantenimiento debe incluir de manera no limitada la limpieza de los equipos.
- el mantenimiento será coordinado para la última semana de cada mes.
- prueba de equipo de alarma contra incendio.
- el proveedor debe de cumplir con las normas y certificaciones de protección nacional contra el fuego.
- ante la detección del mal funcionamiento de unos de los equipos, el proveedor se compromete a instalar provisionalmente un equipo de resguardo, hasta tanto sea reparado o sustituido el original.
- soporte técnico al sistema y los controles de acceso, que incluya seis (06) visitas al año por cualquier eventualidad que se presente (soporte presencial correctivo 24/7, si se presenta una emergencia relacionada con el sistema de control de acceso y sus periféricos.)
- esta afecta incluye y cumple con todas las normas de la asociación nacional de protección contra el fuego (NFPA, por sus siglas en ingles) y recomendaciones de los fabricantes.
- los mantenimientos iniciaran a las 09:00 horas de los dias seleccionado.

E. POLÍTICAS Y LINEAMIENTO DE CONTROL

Normativas:

- De acuerdo al párrafo del artículo 6 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, “Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilice como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos las siguientes actividades: “...3) Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.
- De igual forma, en el artículo 57 del Reglamento No. 416-23, supletorio del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, establece el **Procedimiento de excepción por proveedor único** “*Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones.*”

